



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

### ACUERDO REGIONAL N° 0251 -2024-GR PUNO-CRP

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 001-2024-GRP-CR/COEMH-CAC, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Hugo Daniel Casas Benique  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° 001-2024-GRP-CR/COEMH-CAC, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos, quienes emiten dictamen recaído en la queja administrativa interpuesta en contra del Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;

Que, conforme al sustento y antecedentes del expediente administrativo la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Puno, acorde al estudio y análisis realizado en base a la documentación adjuntada y conforme al Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno y normas conexas, concluye: **1. Con relación a la emisión del Auto Directoral 299-2024-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D. la misma que aprueba el Informe N° 034-2024-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/EFA/JEFS. La comisión concluye en merito a los antecedentes y en referencia a la documentación sobre la suscripción del informe por el Ing. J. Edwar Fuentes Sandoval en un puesto de mayor responsabilidad sin cumplir con los requisitos de competencia e idoneidad, vulnera la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Ley N° 28175), afectando la legalidad y transparencia en la gestión pública. 2. Ausencia y/o falta de actualización de TUPA y TUSNE actualizado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, afecta gravemente la transparencia y legalidad de los procedimientos administrativos. Esto constituye una vulneración al principio de legalidad establecido en la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento**

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Administrativo General) y obstaculiza el derecho de los ciudadanos a conocer los requisitos y costos de los trámites, incumpliendo también la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806). 3. Sobre los cobros irregulares sin respaldo normativo que se viene realizando por trámites administrativos sin una base normativa y de manera discrecional, siendo la secretaria de dirección quien los gestiona sin un documento formal que se le asigne funciones de recaudación, vulnera los principios de legalidad y competencia, representando un incumplimiento de la normativa financiera pública establecida en el Decreto Legislativo N° 1440 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería), lo que expone a la entidad a riesgos de corrupción y arbitrariedad. 4. Finalmente, estos actos podrían generar desconfianza y afectación a los derechos en los administrados, debido a las prácticas administrativas irregulares de la DREM generando un ambiente de desconfianza afectando además los derechos de los ciudadanos a una gestión pública transparente y eficiente, causando repercusiones negativas en la imagen institucional y en la legitimidad de las actuaciones de la entidad;



Asimismo, recomienda al pleno del Consejo Regional, 1. REMITIR, el presente dictamen y sus antecedentes al Procurador Público del Gobierno Regional, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, evalúen los hallazgos de irregularidades administrativas en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno y proceda conforme a ley. La comisión considera que esta decisión busca asegurar que las acciones presuntamente contrarias a la normativa vigente sean objeto de análisis y, de ser necesario, se inicien las acciones legales correspondientes para salvaguardar los intereses del Estado y la transparencia institucional. 2. REMITIR, el presente dictamen y sus antecedentes al área de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), con el fin de que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, se evalúen las irregularidades administrativas en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno. Esto permitirá que, conforme a ley, se inicien las acciones legales y administrativas necesarias para salvaguardar los intereses del Estado, aplicar sanciones disciplinarias si correspondiera y promover la transparencia y legalidad en la gestión pública. 3. EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para que, a través de sus órganos de línea correspondientes, priorice la actualización y/o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE). Debido a que la actualización de estos documentos es esencial para garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en los servicios que la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno ofrece a la ciudadanía, en cumplimiento de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de los principios de transparencia y acceso a la información pública. 4. EXHORTAR al sector minero a cumplir con las disposiciones legales establecidas en el marco de la formalización minera integral, de acuerdo con la normativa vigente. Esta formalización es fundamental para garantizar una actividad minera responsable, que respete tanto los requisitos ambientales y administrativos como los derechos de las comunidades y el entorno. La Dirección Regional de Energía y Minas debe promover y apoyar el proceso de formalización, brindando orientación clara y accesible que permita a los mineros avanzar en la regularización de sus actividades, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la región.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Energía, Minas

"Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benítez



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

e Hidrocarburos, proceden a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

**ACUERDA:**

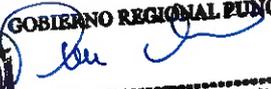
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Dictamen N° 001-2024-GRP-CR/COEMH, de la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos, dictamen recaído en la queja administrativa interpuesta en contra del Director Regional de Energía y minas del Gobierno Regional de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 día del mes de diciembre del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Dr. Wido W. Condoni Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Beniquez  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL

